

DIARIO OFICIAL



DE AVISOS DE MADRID

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Madrid, 2,50 pesetas al mes.—Provincias, 7,50 pesetas al trimestre.—Extranjero: Unión postal, 15 francos al trimestre.—Otros países, 15 francos al año.

Los pagos serán adelantados.

Número suelto, 50 céntimos.

REDACCION Y ADMINISTRACION

Peligros, núm. 3, entresuelo derecha

(Horas de despacho: de 10 a 12 y de 3 a 6.)

Teléfono 2.931

PRECIO DE ANUNCIOS

Oficiales..... 0,50 cts. línea.
Particulares, 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y
5.º plana..... 1,00 » »
Idem 6.º, 7.º y 8.º plana..... 0,75 » »

Los pagos serán adelantados.

Número suelto, 50 céntimos.

PARTE OFICIAL

DE LA

Presidencia del Consejo DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

SUMARIO

DE LA

«Gaceta», de ayer

Ministerio de Fomento.

Real orden concediendo las subvenciones y anticipos que se indican para los caminos véstinales que se están construyendo por Administración y figuran en la relación que se publica.

Ministerio de Estado.

Real decreto concediendo honores de Jefe Superior de Administración civil, libre de gastos, a Don Francisco del Río Joan, Ingeniero Jefe de Administración de cuarta clase, en la Sección Colonial de este Ministerio.

Administración central.

Anexo 1.º — Observatorio

Central Meteorológico.— Oposiciones. — Subastas. — Administración Provincial.

Anexo 2.º — Edictos. — Cuadro estadísticos.

Anexo 3.º — Tribunal Supremo.— Sala de lo civil.

Diputación provincial DE MADRID

La Comisión provincial ha acordado, en sesión de 1.º del actual, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 10 de Noviembre de 1915, a las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, número 2, bajo la presidencia del Excmo. señor Gobernador civil de la provincia o Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de Jabón que se considera necesario para los Hospitales provincial y San Juan de Dios, Mercedes e Inclusa y Casa de Maternidad, hasta 31 de Diciembre de 1916, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez a doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio o tipo del kilogramo de Jabón será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de una peseta ni fracción inferior a un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en

papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional reintegrado con el timbre provincial correspondiente que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la de fondos provinciales por valor de 700 pesetas en metálico su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales o cualquiera otro valor o signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor o rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el Contratista constituirá el diez por ciento del total importe objeto del contrato, a responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación y los en efectos públicos sólo se admitirán hasta las doce de la mañana del día anterior al de la subasta.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al señor Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Letrado de esta Corporación Don Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del Contratista todos los gastos del rema-

te, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos o que se establecieron en lo sucesivo aplicables a este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el art. 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación alguna.

Madrid, 1.º de Septiembre de 1915.

El Oficial del Negociado,
F. Esteban Díez.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en, calle de, núm., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia, sacando a pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de Jabón que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1916 para el consumo en los Hospitales provincial y San Juan de Dios, Mercedes e Inclusa y Casa de Maternidad se comprometo a suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones al precio de (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente).

Conforme:
El Vicespresidente,
Luis Richi.

El Secretario,
S. Viñals,
(E.—139.)

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 1.º del actual, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 10 de Noviembre de 1915, a las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. señor Gobernador civil de la provincia o Diputado de la Comisión provincial

en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de manteca que se considere necesario para los Hospitales provincial y San Juan de Dios, Mercedes, Inclusa y Maternidad, hasta 31 de Diciembre de 1916, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, sección de Beneficencia, de diez a doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio o tipo del kilogramo de manteca será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de dos pesetas ni fracción inferior a un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional, reintegrado con el timbre provincial correspondiente, que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la de fondos provinciales por valor de 169 50 pesetas en metálico o su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales cualquiera otro valor o signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor o rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el Contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, a responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las doce de la mañana del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de...» (y a continuación el objeto de la misma), se entregarán al señor Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Letrado de esta Corporación Don Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del Contratista todos los gastos del remate: escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos o que se establecieron en lo sucesivo aplicables a este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el art. 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905 no se presentó reclamación alguna.

Madrid, 1.º de Septiembre de 1915.
El Oficial del Negociado,
F. Esteban Díez.

Modelo de proposición.

Don N. N., que habita en..., calle de... núm..., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia sacando a pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de manteca que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1916, para el consumo en los Hospitales provincial y de San Juan de Dios, Mercedes, Inclusa y Maternidad, se compromete a suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones al precio de (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente)

Conforme:
El Vicepresidente,
Luis Richi.
El Secretario,
S. Viñals.
(E.—147)

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 1.º del actual, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 10 de Noviembre de 1915, a las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, número 2, bajo la presidencia del Excmo. señor Gobernador civil de la provincia o Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de ternera que se considera necesario para los Hospitales provincial y San Juan de Dios, Mercedes e Inclusa y Maternidad, hasta el 31 de Diciembre de 1916, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, sección de Beneficencia, de diez a doce de la mañana los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio o tipo del kilogra-

mo de ternera será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de tres pesetas ni fracción inferior a un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional, reintegrado con el timbre provincial correspondiente, que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la de fondos provinciales por valor de 427 pesetas 20 céntimos en metálico o su equivalente en títulos de la Deuda del Estado a precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales o cualquiera otro valor o signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor o rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, a responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las doce de la mañana del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de...» (y a continuación el objeto de la misma), se entregarán al señor Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del Contratista todos los gastos del remate: escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos o que se establecieron en lo sucesivo aplicables a este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el art. 29 del Real decre-

to e Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación alguna.

Madrid, 1.º de Septiembre de 1915.

El Oficial del Negociado,
F. Esteban Díez,

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en..., calle de... núm..., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia sacando a pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de ternera que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1916, para el consumo en los Hospitales provincial y de San Juan de Dios, Mercedes e Inclusa y Maternidad, se compromete a suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente).

Conforme:
El Vicepresidente,
Luis Richi.
El Secretario,
S. Viñals.
(E.—144.)

La Comisión provincial ha acordado, en sesión de 1.º del actual, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 10 de Noviembre de 1915, a las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. señor Gobernador civil de la provincia o Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de gallinas que se considera necesario para los Hospitales provinciales y San Juan de Dios, Mercedes, Inclusa y Maternidad, hasta 31 de Diciembre de 1916, con arreglo al pliego de condiciones, que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez a doce de la mañana los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio o tipo de cada gallina será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de 3 pesetas 50 céntimos ni fracción inferior a un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional reintegra-

do con el timbre provincial correspondiente, que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la de fondos provinciales por valor de 1.030,75 pesetas en metálico o su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales o cualquier otro valor o signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como positor o rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, e contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, a responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las doce de la mañana del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de...» (y a continuación el objeto de la misma), se entregarán al señor Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Letrado de esta Corporación Don Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del Contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos o que se establecieren en lo sucesivo aplicables a este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el art. 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación alguna.

Madrid, 1.º de Septiembre de 1915

El Oficial del Negociado,
F. Esteban Díez.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm.... enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia sacando a pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de gallinas

que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1916, para el consumo en los Hospitales provincial y San Juan de Dios, Mercedes, Inclusa y Maternidad, se compromete a suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de (expresado en letra) una.

(Fecha y firma del proponente)

Conforme:
El Vicepresidente,
Luis Richi.

El Secretario,
S. Viñalls.
(E.—134.)

Aviso

La carnicería sita en esta Corte, calle Mesón de Paredes, número 26, de la propiedad de Doña Consuelo Martínez Calleja, se traspaşa a Don José González y Menéndez, lo que se hace constar por medio del presente aviso a fin de que los acreedores que tenga dicho establecimiento presenten sus facturas dentro del plazo de ocho días, a contar desde la última inserción de este aviso.

(A.—553.)

AYUNTAMIENTO

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excelentísimo Ayuntamiento y la Junta municipal, durante el mes de Febrero último, aprobado en sesión de 20 del actual.

Sesión ordinaria del día 12.

(Continuación.)

Adoptar los siguientes acuerdos, de conformidad con lo que previene el artículo 21 de la vigente ley de Ensanche, en expediente de apertura de la calle de Don Ramón de la Cruz, entre las de Alcántara y el paseo de Ronda:

Primera. La insistencia en la apertura de la calle de Don Ramón de la Cruz, entre la de Alcántara y la plaza de Manuel Becerra.

Segunda. La expropiación a los herederos de González Ameza, señora Condesa viuda de Alpuente, herederos del señor Marqués de Aranda, Calvo, Gil, Maltrana y testamentaria de Ondovilla, D. Angel Gómez Rodulfo y señor Conde de Villapadierna, de las superficies que se detallan en

el plano de 10 de Junio de 1914 o las que en definitiva resulten sobre la base de la cesión gratuita de la mitad, que el Municipio acepta, precio de 19,32 pesetas el metro cuadrado para los tres primeros, el de 32,20 pesetas por igual mitad que se asigna a las de los señores Calvo, Gil y Maltrana y testamentaria de Ondovilla; el de 35,42 a las del Sr. Gómez Rodulfo, y de 38,64 a la del señor Conde de Villapadierna, que se abonarán en Cédulas del Ensanche, por su valor nominal, cuando por turno corresponda.

Tercera. La expropiación a iguales precios de las parcelas que resulten in edificables, que se apropiarán a las propiedades colindantes para regularizar los solares, deduciéndose su importe de las superficies expropiables respectivas.

Ratificar el nombramiento hecho en 31 de Julio de 1914, para el cargo de Jefe de Investigación y Registro fiscal del Ensanche, con el haber de 7.500 pesetas.

Que sin perjuicio de la adopción del anterior acuerdo, y de conformidad con el dictamen de los Letrados consistoriales, se interponga contra la resolución del Gobierno civil, de 18 de Noviembre último, el oportuno recurso contencioso, sosteniendo la validez reglamentaria del acuerdo municipal de 31 de Julio último, por no ser aplicable al caso el art. 18 del reglamento de Empleados municipales, ya que se trata de funcionarios de distintos escalafón y plantilla, encareciendo la urgencia en la adopción de este acuerdo, por estar próximo a vencer el plazo para interponer dicho recurso.

Nombrar un Interventor del mercado de los Mostenses, con el haber anual de 1.095 pesetas, en vacante que existe por fallecimiento.

No mostrarse parte en el sumario que instruye el Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa por la desaparición de una romana del Matadero de cerdos.

Proceder a la ejecución por subasta de las obras de ampliación y reforma proyectadas en la Escuela denominada La Llorosa por el Arquitecto de la tercera sección,

hasta agotar el crédito de 20.000 pesetas, consignadas en el concepto 214 del presupuesto en ejercicio.

Tomar en consideración y pasar a las Comisiones respectivas las siguientes proposiciones:

Una para que se construya un evacuatorio subterráneo en la glorieta de Bilbao, se instale en ésta una gran farola análoga a la de la Puerta del Sol, y se traslade a la glorieta de Quevedo la estatua de Don Juan Bravo Murillo.

Otra interesando la aprobación de bases, con el fin de que la zona de Ensanche quede totalmente terminada, a ser posible, dentro del período de tiempo que va a emplearse en la realización de las obras de reforma de los pavimentos de esta capital.

Otra para que se modifique la plaza de Chamberí.

Otra para que se adquiriera, con destino a vía pública en forma de jardinillo o en la que se considere más conveniente, un solar de escasa superficie que existe formando manzana entre las calles de Luchana, Manuel Silvela y Manuel Cortina.

Se procedió a celebrar el sorteo para la elección de los 50 contribuyentes que con arreglo al artículo 64 de la Ley han de constituir la Junta municipal que actúe durante el corriente año.

Autorizar un crédito de 40.000 pesetas por cuenta de las 125.000 consignadas en el presupuesto vigente para el funcionamiento de la Institución de Puericultura, con objeto de atender a las necesidades de este servicio durante los cuatro primeros meses del ejercicio, por ser este el tiempo que se calcula habrá de tardarse en adjudicar la subasta para el servicio de que se trata.

Tomar en consideración y pasar a la Comisión respectiva una proposición para que en todos los atropellos que se sucedan en la vía pública, por cualquier clase de vehículos, ejerza el Ayuntamiento la acción popular, y que se designe una Comisión de señores Concejales que formule un reglamento que regule la velocidad de los coches automóviles, itinerarios, licencias, fianzas y penalidades.

BOLSA DE MADRID

(DE LA GACETA DEL 11 DE OCTUBRE DE 1915)

VALORES DEL ESTADO	DIA 8	DIA 9
<i>Al contado</i>		
F, de 50.000 pesetas nominales..	00 00	71 00
» E, de 25.000 » ..	00 00	71 00
» D, de 12.500 » ..	74 00	71 00
» C, de 5.000 » ..	74 00	72 00
» B, de 2.500 » ..	74 00	72 00
» A, de 500 » ..	00 00	72 00
» H, de 200 » ..	74 00	72 00
» G, de 100 » ..	00 00	72 00
En diferentes series ..	00 00	72 00
<i>(30 Diciembre 1908)</i>		
Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	00 00	00 00
» E, de 25.000 » ..	00 00	00 00
» D, de 12.500 » ..	00 00	00 00
» C, de 5.000 » ..	00 00	00 00
» B, de 2.500 » ..	00 00	86 00
» A, de 500 » ..	00 00	00 00
» H, de 200 » ..	00 00	00 00
» G, de 100 » ..	00 00	00 00
En diferentes series ..	00 00	00 00
<i>A plazo</i>		
En corriente ..	00 00	71 50
<i>4 por 100 amortizable</i>		
Serie E, de 25.000 pesetas nominales.	00 00	90 50
» D, de 12.500 » ..	00 00	90 40
» C, de 5.000 » ..	95 50	92 00
» B, de 2.500 » ..	96 00	91 50
» A, de 500 » ..	96 40	92 00
En diferentes series ..	00 00	92 00
<i>5 por 100 amortizable.—Al contado</i>		
Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	100 90	00 00
» E, de 25.000 » ..	100 90	93 50
» D, de 12.500 » ..	101 10	00 00
» C, de 5.000 » ..	101 40	93 50
» B, de 2.500 » ..	101 40	93 50
» A, de 500 » ..	101 50	93 50
En diferentes series ..	101 40	93 50
VALORES DE SOCIEDADES		
<i>Acciones</i>		
Banco de España ..	451 00	500 00
Compañía Arrendataria de Tabacos...	292 00	500 00
Banco Hipotecario de España ..	000 00	500 00
Banco de Castilla ..	000 00	250 00
Banco Hispano Americano ..	000 00	100 00
Banco Español de Crédito ..	128 00	250 00
Unión Española de Explosivos ..	258 00	100 00
Sociedad General Azucarera España —		
Preferentes ..	40 00	500 00
Idem id. id.—Ordinarias ..	12 00	500 00
Altos Hornos de Vizcaya ..	000 00	500 00
La Papelera Española ..	000 00	500 00
Unión Alcohólica Española ..	82 00	500 00
Compañía Gral. Md. ^a de Electricidad.	000 00	100 00
Sociedad de Chamberí ..	000 00	500 00
Metodía de Madrid ..	000 00	500 00
Ferrocarriles M. Z. A. ..	000 00	475 00
» Norte de España ..	000 00	475 50
Banco Español del río de la Plata ..	470 00	000 50
<i>Obligaciones</i>		
Cédulas del Banco Hipotecario ..	000 00	500 00

LABORATORIO QUIMICO Y FARMACEUTICO

del Doctor E. Villegas, de Córdoba

ALGUNAS ESPECIALIDADES DE DICHO AUTOR

JARABE BENZO-BALSAMICO A BASE DE BROMOFORMO Y CLORHIDRATO DE HEROINA—Cura todos los afectos bronquiales, notándose alivio desde la primera cucharada, y suprime radicalmente toda clase de toses por rebeldes y antiguas que fuesen. La clase médica española ha reconocido la superioridad de esta preparación sobre sus similares y la formula siempre que tiene ocasión. El público en general que conoce las bondades de este preparado lo prefiere a otro alguno. Obra el bromoformo en la economía de tres maneras: como anestésico, como antiséptico y como antiespasmódico; y el clorhidrato de heroína como poderoso sedante de la respiración con grandes ventajas en este concepto, sobre la morfina y codeína, sin los inconvenientes de estas últimas sales; pero es más hipnótica y menos convulsiva, disminuyendo la excitabilidad refleja de los centros respiratorios y de la tos en la médula oblongada.

JARABE BENZO-BALSAMICO A BASE DE BROMOFORMO Y CLORHIDRATO DE HEROINA Y FENOCOLA.—Es la fórmula más racional y científica para el alivio inmediato, y en muchos casos curación completa de LA TOS FERINA (COQUELUCHE).

La acción del clorhidrato de fenocola, unida a las ya indicadas del bromoformo y heroína, declaran los doctores Martínez Vargas, Saravia y otros españoles, y Neuper y Grigoriev, que abrevia notablemente la duración de la enfermedad. Desde luego, y en casi todos los casos, suprime quintas y disminuye en intensidad y número los ataques. Es el medicamento preferido por los médicos y por las madres.

JARABE DE ARRHENAL, DIONINA Y THIOCOL.—Este jarabe está destinado para re tituir en lo posible el funcionamiento integral de los aparatos nervioso y circulatorio. Deben usarlo todos aquellos individuos molestados por la tos que se desnutren, perdiendo energías y carnes, y que de abandonarse resultarían excelentes candidatos para la tuberculosis. Obra el arrhenal como antitérmico, la dionina como sedante y analgésico de la tisis; en los bronquios, asma, neumonía, produce un sueño tranquilo exento de sudores, cesan los dolores torácicos, la respiración es más fácil y se detiene la excitación penosa de la tos y, por último, el thiocol obra como la creosota sin sus inconvenientes de olor, sabor y solubilidad, no ejerce acción irritante sobre las mucosas. En cambio disfruta de todas las excelentes y reconocidas benéficas condiciones de este cuerpo, provoca los ácidos sulfocongugados, no tiene acción ni sobre la bilis, ni sobre la sangre y se asimila en una proporción de un 72 a 75 por 100. Es un estomacal no abilitísimo. Posee acción antifébril, alcanza también en las enteritis agudas y crónicas, en las bronquitis agudas y fiebres tifoideas. Estas condiciones de bondad, su tolerancia, su intoxicidad y su acción favorable en la nutrición, son datos interesantísimos que el clínico no debe perder de vista.

En resumen: entendemos que con esta preparación JARABE DE ARRHENAL, DIONINA Y THIOCOL, oportunamente administrada, hemos dado un paso en el camino de la curación de tan terrible enfermedad (TUBERCULOSIS), y así nos lo demuestra la serie de certificados médicos y de enfermos que poseemos.

ELIXIR ESTRUMOL, a base de arrhenal, tanino, tintura de iodo y vanadato sódico, cuyas sustancias van completamente disueltas en un vehículo formado por partes iguales de vino añejo de Málaga, glicerina químicamente pura y agua, seguramente y obediendo a leyes químicas al encontrarse las indicadas especies farmacéuticas en contacto y presencia con el líquido expresado se formará la necesaria reacción y cambio, dando lugar a un ioduro de arsénico con su acción terapéutica contra los dartos corrosivos tuberculosos. La tintura de iodo en presencia del tanino y vino dará lugar al vino iodotánico con sus marcados efectos tónico reconstituyentes e igualmente resultará la acción que buscamos en el vino vanádico, que también formará.

En el escrofulismo obra maravillosamente, así como en las costras de la cara, supuración de oídos, ojos malos (blefaritis), activando la vida de las células aletargadas por la enfermedad.

En el reumatismo con sus manifestaciones de gota, asma, diabetes, obesidad, etc., obra también con gran éxito.

En los tumores blancos, manifestaciones que supone que el individuo padece de ellos, es pobre en su desarrollo, enclenque, que todo le falta, e ELIXIR ESTRUMOL hace desaparecer poco a poco la anemia que consume a estos seres, tornándoles en fuertes y lozanos.

En el raquitismo los resultados son sorprendentes desde el primer fracaso. Los huesos se hacen más fuertes y no se deforman y, en general, el medicamento obra porque cambia la faz del organismo; el metabolismo celular se hace más activo; las células adquieren una vitalidad que no tenían, y los órganos hematopoyéticos encargados de dar los glóbulos a la sangre, se transforman haciendo que éstos sean buenos y estén en condiciones de asimilación.

EL ELIXIR ESTRUMOL es un preparado que ha sido recibido con gran simpatía por la clase médica estudiosa, y lo receta siempre con éxito.

ELIXIR DENTICION VILLEGAS a base de clorato de potasa y stovaina. Se usa como tónico sobre las encías en niños y adultos, en todas las molestias de la boca y sobre todo en el período de dentición.

Imp. y Lit.—M. Martínez de Velasco.

Pizarro 15, Madrid.—Tlf. 3.444.

COLEGIO DEL CARDENAL CISNEROS

DE PRIMERA Y SEGUNDA ENSEMANZA
INCORPORADO AL INSTITUTO DE SAN ISIDORO
DESDE 1881

Costanilla de Santiago, núm. 6, primeros

DIRECTOR-PROPIETARIO:
F. BARBERO Y DELGADO
Doctor en Ciencias Físico-Matemáticas.

Este Colegio es higiénicamente uno de los más recomendados de esta Corte por sus amplios locales é independencia absoluta. La educación Moral y Religiosa, encomendada al virtuoso *Director espiritual*, es garantía de que á los alumnos se les inculcan los preceptos religiosos, conduciéndolos fácilmente por el camino del bien.

La educación intelectual se encuentra á cargo de 16 *ilustrados profesores* de reconocida competencia, disponiendo del material científico moderno, para que el alumno adquiera el conocimiento exacto de la ciencia que estudia.

En este Centro se adquiere la enseñanza primaria en sus tres grados: de *párvulos, elemental y superior*. La segunda enseñanza, hasta recibir el grado de *bachiller*, y las asignaturas de Dibujo, Idiomas y Caligrafía.

Los honorarios para alumnos externos son los siguientes:

	PRIMERA ENSEMANZA	Pesetas.
Clase de párvulos.		10
Idem elemental		15
Idem superior		20
	SEGUNDA ENSEMANZA	
Una asignatura.		20
Dos ídem.		35
Primer curso completo.		35
Cualquiera de los siguientes.		45

El mejor elogio que puede hacerse del resultado que se obtiene en este Colegio es publicar la relación de las calificaciones obtenidas por sus alumnos en los exámenes oficiales del último curso, de 1913 á 1914, que fué el siguiente:

PREMIOS	Sobresalientes.	Notables.	Aprobados.	Suspensos.	TOTAL
37	161	89	29	Ninguno	279

Los alumnos de la clase *Superior*, de Primera enseñanza, reciben diariamente clase especial de *Francés teórico-práctico* y de *Caligrafía* de los mismos profesores que tienen á su cargo esas asignaturas en el Bachillerato, sin aumento de honorarios.

Se admiten alumnos *medio pensionistas* y *externos*, en las condiciones que marca el *Boletín*, que se facilitará á quien lo solicite.

La Mutuelle de France et des Colonies

Sociedad de Seguros

Mutuos sobre la Vida

SOMETIDA A LA VIGILANCIA
DEL ESTADO FRANCÉS Y
DEL ESTADO ESPAÑOL

Registrada en Francia de conformidad a la decisión ministerial de 13 de Marzo y 19 de Junio de 1907.—Inscrita en el Registro especial establecido en el Ministerio de Fomento por la ley de 14 de Mayo de 1908.

Domicilio social: Lyon.
(Francia)

DELEGACION ESPAÑOLA:

Plaza del Teatro, 3, y Rambla
Santa Mónica, BARCELONA

Constitución en 15 años
DE UN CAPITAL EN EFECTIVO
PERMITIENDO A CADA UNO ASEGURARSE

un Dote para los HIJOS,

una Pensión para la VEJEZ,
una Herencia para la FAMILIA,
un Libramiento de QUINTAS,
por entregar mensualidades desde
6 PESETAS en adelante sólo durante
14 años.

SUSCRIPCIONES REALIZADAS

(RAMOS VIDA Y FALLECIMIENTO)

Fin 1896. . . 1 millón 617.000 fra.
Fin 1900. 60 millones 954 900 fra.
Fin 1905 410 millones 845.900 fra.
Fin 1910 983 millones 383.900 fra.
Mayo 1913. 1.242 m. 586.400 fra.

Más de 500.000 suscriptores

Según lo prescrito en el artículo 22 de los Estatutos, los fondos de las Asociaciones se invierten en valores públicos del Estado español y se depositan en el Banco de España.

Los rendimientos que se obtienen en La Mutuelle de France et des Colonies, tanto para las Asociaciones en caso de Vida, como para las Asociaciones en caso Fallecimiento, exceden en mucho a los obtenidos en cualquiera otra Compañía de Seguros sobre la Vida.

Para más detalles, dirigirse a la Delegación española de La Mutuelle de France et des Colonies, Plaza del Teatro, 3, BARCELONA.

Anuncio autorizado por la Inspección de Seguros (art. 37 del Reglamento de 28 de Julio de 1908)

ESCUELA PRACTICA COMERCIAL
43.-MONTEPÍ-43 MADRID
Sr. D. Rafael Heredia

JÓVENES SIN CARRERA
Enseñanza Oficial de Comercio

Estudios por correo, sin salir de su casa, para obtener en seis meses el título de Tenedor de libros. Pedid detalles. Clases para los de Madrid, de día y noche. Se admiten internos. Se colocan alumnos. Clases todo el año.

OBRAS

Se ofrece Maestro de obras para construcciones, reparación y saneamiento de edificios.

MANUEL ADAN, LEON, 27, SEGUNDO.

**Comparad la escritura de la máquina YOST
con todas las demás. No tiene cinta.
No desaparece lo escrito.-Barquillo, núm. 4.**

Carreras militares

Abierta matrícula en la antigua

ACADEMIA SANCHEZ PACHECO

Preparación completa á cargo de los Tenientes Coroneles M. Peralta y Ortega; Comandante Sánchez Pacheco; Capitanes, Castillo, Berzosa y Martínez; exprofesores de las academias de sus respectivas armas.

INTERNADO

ARENAL, 24

Academia teórico-práctica

PREPARATORIA

para el ingreso en los cuerpos de

CORREOS Y TELEGRAFOS

dirigida por

Don Tomás Sánchez Pacheco

Oficial primero de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Autor de la Aritmética y Contabilidad de textos: igualmente con el Jefe de la Dirección general, D. Roberto Robert, de las Nociones de Lengua Francesa y Gramática Castellana, con asimismo de Geografía Universal para Telégrafos, con el Oficial de la Dirección D. Gabriel Hombre, y con la cooperación de un escogido y competente cuadro de profesores, Jefes y oficiales de ambos cuerpos.

Esta antigua Academia ha obtenido en las cuatro últimas oposiciones de Correos el mayor número de plazas: 122, 112, 77 y 103, respectivamente; existen grupos independientes en todas las clases.

PREPARACION COMPLETA
EXTERNOS

30 pesetas por mensualidades adelantadas.

INTERNOS: 155 pesetas por todos conceptos

con inclusión de las asignaturas de Francés é Inglés.

Hijos de empleados del Cuerpo. 25 pesetas.

Huérfanos de empleados. 20 pesetas.

CLASES POR MAÑANA, TARDE Y NOCHE

Arenal, 24, principales, segundo y tercero.

Santa Teresa de Jesús

Colegio de señoritas

Educación completa y esmerada.—Laborer útiles y de adorno.—Trabajos manuales. Dibujo.—Clases especiales después de las cinco de la tarde. Preparación para maestras y repaso de asignaturas.

Calle del León, núm. 27.

MADRID

"DIARIO DE LA MARINA"

Periódico independiente

Redacción y Administración:

Feligros, 3, entresuelo

Habitaciones

Se ceden gabinetes elegantemente amueblados en casa particular, precios muy económicos; Fuencarral, 51, duplicado primero izquierda

Bebed las nuevas y ya célebres aguas

Morataliz

Depósito central: Barquillo, 4, Madrid.

Laxantes sin perjudicar la asimilación de los alimentos. Las más radioactivas de España, Infalibles para las enfermedades del estómago, hígado y riñones.